



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 277 -2025-MPHCO/A

Huánuco, 09 ABR 2025



VISTO: El Expediente N° 202507555 de fecha 13 de febrero de 2025, presentado por la administrada Yescenia Benancio Cabrera; el Informe N° 051-2024-MPHCO-GDS, de fecha 17 de febrero de 2025; el Informe Legal N° 216-2025-MPHCO-GAJ de fecha 13 de marzo de 2025; el Sello de Proveído N° 1344-2025-MPHCO-A de fecha 18 de marzo de 2025, proveniente del despacho de alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en **los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, mediante Expediente N° 202507555 de fecha 13 de febrero de 2025, la administrada Yescenia Benancio Cabrera, solicita el Reconocimiento de la Organización Social sin fines de lucro denominada Asociación Las Brisas de la Laguna Viña del Río – Huánuco; adjunta requisitos señalados en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, con Informe N° 051-2024-MPHCO-GDS de fecha 17 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable para el Reconocimiento de la Organización Social sin fines de lucro denominada Asociación Las Brisas de la Laguna Viña del Río – Huánuco.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza mediante Informe Legal N° 216-2025-MPHCO-OGAJ, el análisis y la apreciación jurídica del caso, precisando que el derecho de libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2°, respectivamente, de la Constitución Política del Estado, que establece: "A reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas". Asimismo, "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa".

Que, el sub numeral 5.3), del numeral 5) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, en materia de participación vecinal, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"; asimismo, el sub numeral 2.2), del numeral 2) del artículo 84° de la norma antes citada, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local"; por lo que al respecto, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972, establece que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "(...) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, el artículo 80° del Código Civil, señala que "la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo".

Que, del Texto Único de Procedimientos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, es necesario precisar que, el Código PA1084FCF8, prescribe los requisitos para reconocimiento de organizaciones sociales: "Reconocimiento de organizaciones sociales sin fines de lucro, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinal, y otros sin fines de lucro (dos años)" Adjuntos: (01) Solicitud de trámite administrativo, firmado por el presidente de la organización social, (02) Declaración jurada del solicitante (consignar datos personales), (03) Copia simple del acta de constitución de la organización, (04) copia simple del estatuto, (05) copia simple del padrón de beneficiarias y (06) pago por derechos de tramitación por gastos administrativos.

Que, del caso concreto se advierte que, con Expediente N° 202507555, la administrada Yescenia Benancio Cabrera, representante de la Organización Social sin fines de lucro denominada Asociación Las



Brisas de la Laguna Viña del Río – Huánuco, solicita el reconocimiento respectivo mediante acto resolutivo. Las asociaciones son organizaciones estables, conformadas por personas naturales o jurídicas, asociaciones que se constituyen por su libre decisión, sin fines de lucro, ni políticos partidarios, bajo diversas formas previstas por la Ley o, de hecho, y que a través de una actividad común persiguen el desarrollo individual y colectivo de sus miembros y de su comunidad, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos. En ese sentido, es Política Institucional de esta Gestión Municipal, en observancia a la Ley de la materia, fomentar la participación de los vecinos organizados en comités, clubes, asociaciones, juntas vecinales con la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral.

Que, cabe precisar que, con Acta de Constitución de la Asociación denominada Asociación Las Brisas de la Laguna Viña del Río – Huánuco, de fecha 13 de febrero de 2023, se aprueba el Estatuto y señala el Padrón de beneficiarios; asimismo, se ha elegido a los nuevos miembros de su Consejo Directivo; que quedó establecido de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
YESCENIA BENANCIO CABRERA	Presidente	41257047
ELVA SUAREZ CHAVEZ	Vicepresidente	42663694
DELINA YOSSY VALENTIN ROJAS	Secretario	46034601
LUZ MARIA DIAZ ZUARES	Tesorero	44636049
TEREZA ALEZANDRA GARCILAZO BENANCIO	Fiscal	61254092
PORFIRIA DAZA MURGA	Vocal	22463452

Que, bajo estas consideraciones, resulta procedente otorgar el reconocimiento de la Organización Social sin fines de lucro denominada Asociación Las Brisas de la Laguna Viña del Río – Huánuco.

En mérito a lo expuesto, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20, Artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y al informe legal antes mencionado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER a la Organización Social sin fines de lucro denominada Asociación Las Brisas de la Laguna Viña del Río – Huánuco, conformado su Consejo Directivo de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
YESCENIA BENANCIO CABRERA	Presidente	41257047
ELVA SUAREZ CHAVEZ	Vicepresidente	42663694
DELINA YOSSY VALENTIN ROJAS	Secretaria	46034601
LUZ MARIA DIAZ ZUARES	Tesorera	44636049
TEREZA ALEZANDRA GARCILAZO BENANCIO	Fiscal	61254092
PORFIRIA DAZA MURGA	Vocal	22463452

ARTÍCULO 2°. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a la interesada y a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDIA
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE